
LEY 10.332

Concediendo subsidios a las señoras María Ofelia Ricalde de Cárdenas y Delia Mercedes Sabatini de Cabirón.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1° Concédese a la señora María Ofelia Ricalde de Cárdenas viuda del Diputado Domingo Enrique Cárdenas, fallecido en ejercicio de su mandato, la suma de australes siete mil seiscientos treinta y cuatro (~~₳~~ 7.634) en carácter de subsidio.

Art. 2° Concédese a la señora Delia Mercedes Sabatini de Cabirón, viuda del Diputado Gastón Cabirón, fallecido en ejercicio de su mandato, la suma de australes siete mil seiscientos treinta y cuatro (~~₳~~ 7.634), en carácter de subsidio.

Art. 3° Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley se imputarán al Presupuesto Anual de Gastos vigentes de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 4° Deróganse las Leyes 4.712, 5.595, 10.152 y toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

Art. 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis Maria Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de los Diputados Bernard, Spinosa, Bricio y otros entrado el 26 de setiembre de 1985.

Aprobado por Diputados el 26 de setiembre de 1985.

Sancionada por Senado el 26 de setiembre de 1985.

Promulgada el 18 de octubre de 1985, por Decreto 5556/85.

Publicada en el Boletín Oficial el 27 de noviembre de 1985.
